

## **AVISO DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL PROPUESTO PARA EL GRUPO DEMANDANTE**

**ATENCIÓN:** Todas las personas con discapacidades, de acuerdo con la definición de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, quienes se encuentran dentro de la ciudad y condado de Los Angeles, así como en la jurisdicción servida por los programas de preparación para emergencias y servicios de la Ciudad y el Condado de Los Angeles.

### **Aviso del Grupo Demandante**

El propósito de este aviso es informarles acerca del acuerdo extrajudicial propuesto por el abogado del grupo demandante interpuesto en nombre de las personas con discapacidades que están dentro de la Ciudad y del Condado de Los Angeles, así como la jurisdicción servida por los programas de preparación para emergencias y servicios de la Ciudad y el Condado de Los Angeles. El acuerdo extrajudicial con el abogado del grupo demandante (el "Acuerdo Extrajudicial"), el cual debe ser aprobado por el Tribunal, fue alcanzado con el Condado de Los Angeles en relación con la demanda, *Communities Actively Living Independent and Free*, y cols. c. *la Ciudad y el Condado de Los Angeles*, Cal. Caso No. CV 09-0287 CBM (RZx). La demanda, presentada en el 2009, alega que la Ciudad y el Condado de Los Angeles han discriminado a las personas con discapacidades por no atender a las necesidades de dichas personas en el contexto de sus planes de emergencia. El Condado de Los Angeles niega haber cometido cualquier responsabilidad o infracción. Este acuerdo extrajudicial involucra solamente al Condado de Los Angeles. La Ciudad de Los Angeles no es una parte del Acuerdo Extrajudicial, y es objeto de una Sentencia Judicial por separado.

### **Definición del Grupo Incluido en el Acuerdo**

Si usted es una persona que presenta una discapacidad y está dentro de la Ciudad de Los Angeles y la jurisdicción de los programas de preparación para emergencias y servicios de la Ciudad y del Condado de Los Angeles, usted es un miembro del grupo incluido en el acuerdo extrajudicial afectado por esta demanda. Por favor, lea este aviso con atención porque sus derechos podrían verse afectados.

## **RESUMEN DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL PROPUESTO**

Como parte del acuerdo, el Condado ha tomado o va a tomar una serie de medidas para hacerle frente a las necesidades de las personas discapacitadas en sus planes de emergencia:

### **Anexo de Discapacidades y AFN**

El Condado ha esbozado lo que se llama el Anexo de Discapacidades y Acceso y Necesidades Funcionales ("Anexo de Discapacidades y AFN"). Este es un Anexo al Plan de Respuesta para Emergencias del Área Operacional del Condado de Los Angeles. Los anexos de Discapacidades y AFN serán utilizados como parte de la Planificación del Condado ante Situaciones de Emergencia. Los anexos de Discapacidades y AFN abordan cuestiones fundamentales con respecto a las necesidades de las personas con discapacidades relacionadas con los desastres e incluyen todo el espectro de las discapacidades, incluyendo, pero no limitándose a las discapacidades motoras, sensoriales, intelectuales, y las condiciones de salud mental; y describe los planes de emergencia del Condado con respecto a las necesidades de las personas con discapacidades en la planificación de emergencias.

Por ejemplo, en el Anexo de Discapacidades y AFN, se explica que, para fines de notificación pública de las emergencias, el condado se asegurará de que las personas con discapacidades tengan conocimiento respecto a los sistemas de notificación masiva disponibles y que el Condado utilizará una variedad de

diferentes métodos de comunicación accesibles. En el Anexo, el Condado, también pondrá en marcha varias actividades para asegurar que un número adecuado de recursos de transporte accesibles estarán disponibles durante las evacuaciones y otras actividades de emergencia. El Condado también continuará coordinando con los proveedores, otros departamentos y organizaciones a fin de garantizar que los recursos de refugio necesarios estén garantizados. Por último, el Anexo asegura la planificación para asegurar la continuidad de los servicios para las personas con discapacidades y el acceso a los mismos y a las necesidades funcionales. Los elementos antes mencionados son sólo una muestra de los muchos temas críticos en el Anexo. El actual anexo de Discapacidades y AFN adjunto al Acuerdo Extrajudicial, se encuentra en forma de proyecto, y como parte de la solución, se seguirá trabajando en el mismo de conformidad con el Plan de Trabajo que se describe a continuación.

A pesar de que el Anexo de Discapacidades y AFN ha sido desarrollado como un documento separado del Plan de Respuesta de Emergencias, el Condado ha aceptado como parte del arreglo que los temas relacionados con las discapacidades y el acceso y las necesidades ante los problemas funcionales serán integrados en la planificación para emergencias en el ámbito de todo el Condado.

### **Desarrollo del Plan de Trabajo**

En el desarrollo del Anexo de Discapacidades y AFN, las partes involucradas identificaron una serie de problemas que requieren desarrollo de anexos o políticas adicionales, así como otros trabajos que son requeridos para finalizar la versión actual del Anexo de Discapacidades y AFN. Como parte del Acuerdo Extrajudicial, el Condado ha desarrollado un Plan de Trabajo con objetivos específicos y plazos de tiempo para desarrollar y completar estos artículos adicionales. Estos artículos incluyen, entre otros, la conversión de los sitios web del Condado a formatos accesibles, identificar y asegurar que los sitios de refugio previamente identificados sean accesibles para las personas con discapacidades, el desarrollo de criterios para la selección de otros lugares de refugio operados por el Condado para maximizar la accesibilidad, establecer y mantener contactos con los interesados claves, preparando y difundiendo materiales educativos, trabajando para identificar estrategias para mejorar las comunicaciones de emergencia para las personas con discapacidades y necesidades especiales de acceso y funcionales, y el establecimiento de un grupo de trabajo de recuperación que involucre a los interesados claves en lo que respecta a las personas con discapacidades y necesidades especiales de acceso y funcionales. Los productos finales del Plan de Trabajo se implementarán en el curso del Período de Supervisión.

### **Coordinador de AFN**

Como parte del acuerdo extrajudicial, el Condado también ha contratado a un Coordinador de Acceso y de Necesidades Funcionales (Access and Functional Needs Coordinator - AFN), quién será el principal empleado del Condado y el principal responsable por garantizar que la planificación de emergencias del Condado de Los Angeles se ajuste a las necesidades de las personas con discapacidades. El Coordinador de AFN trabajará y coordinará directamente con otros organismos y el personal del Condado responsable por la planificación de emergencias.

### **Aportaciones de la Comunidad**

En el desarrollo del Anexo de Discapacidades y AFN, el Condado solicitó y consideró las opiniones y comentarios acerca del alcance y contenido de la versión actual del Anexo de Discapacidades y AFN, el cual incorpora los comentarios del público, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, y las consultas de los demandantes. El Condado también publicó el Anexo de Discapacidades y AFN para tomar en cuenta los comentarios de los ciudadanos y celebró una audiencia pública para recibir comentarios.

Como parte de la actual estructura de gestión de emergencias, hay una Junta Asesora del Área de Operaciones (Operational Area Advisory Board - OAAB), entre cuyos miembros se incluyen asociados gubernamentales (incluyendo jurisdicciones del Condado, ciudades y locales dentro del Condado), distritos especiales como de escuelas públicas, saneamiento, agua, y servicios asociados no gubernamentales de emergencia, como por ejemplo servicios basados en la comunidad y organizaciones religiosas. Como parte de las opiniones de la comunidad, la OAAB también ha incluido tres posiciones designadas especialmente para organizaciones que representan a las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como cognitivas. También hay un Comité de AFN de la OAAB que incluye representación de organismos gubernamentales y no gubernamentales que tienen interés en defender, y/o prestar servicios a las personas con discapacidades. El OAAB y los Comités de AFN continuarán teniendo voz en el Anexo de Discapacidades y AFN, y la implementación de su Plan de Trabajo.

Por último, hay áreas que requieren de su difusión por el Condado y/o los monitores (descritos a continuación) a la comunidad de personas con discapacidades, para lo cual se incluirán un mínimo de 17 organizaciones específicas, incluyendo pero no limitándose a, Centros de Viviendas Regionales, Centros de Vida Independiente, las agencias específicas para discapacidades (como el Concilio de Ciegos de California / *California Council of the Blind* y la Agencia de Sordera del Área Metropolitana de Los Angeles / *Greater Los Angeles Agency on Deafness*), y otras organizaciones para personas con discapacidades.

### **Período de Monitoreo y Supervisión**

En virtud del acuerdo extrajudicial, el condado será monitoreado durante un período de por lo menos seis (6) años, tiempo durante el cual el Tribunal mantendrá su jurisdicción acerca del caso para propósito de verificar el cumplimiento de los términos del acuerdo, lo que se denomina Período de Supervisión.

El Condado contratará a una empresa de terceros para el monitoreo, Global Vision Consortium (GVC), según lo acordado por ambas partes. GVC llevará a cabo las responsabilidades por la función de supervisión, las que incluyen la evaluación de los progresos del Condado en ejecutar el Plan de Trabajo y un análisis de la medida en la cual el Condado está abordando con éxito las necesidades de las personas con discapacidades en el contexto de su plan de emergencia.

### **Resolución de las Reclamaciones**

El acuerdo extrajudicial renuncia y libera de toda clase de reclamaciones de carácter declarativo y medidas cautelares contra el Condado, sus agentes, sucesores, asignados y funcionarios, que fueron objeto de la denuncia interpuesta el 14 de enero del 2009, durante la duración de la competencia del Tribunal sobre el asunto materia del acuerdo extrajudicial.

El Acuerdo Extrajudicial no contempla que se pague ninguna indemnización monetaria a los demandantes o miembros del grupo y no libera cualquier demanda por daños que cualquier miembro del grupo pudiera interponer.

### **Honorarios de los Abogados**

El grupo fue representado por Abogados Defensores de los Derechos de los Discapacitados y del Centro Legal de Derechos de los Deshabilitados ("Abogado de los Demandantes"). El Condado ha acordado pagar a los Abogados de los Demandantes \$1.225 millones de dólares por honorarios razonables de los abogados y los costos del tiempo gastado y gastos realizados durante el curso de la demanda. El Condado también ha acordado pagar a los Abogados de los Demandantes hasta \$75,000 dólares en honorarios de abogados y

gastos con fines de revisar los progresos de la aplicación del Anexo y plan de trabajo durante el período objeto de supervisión. El Tribunal tendrá que aprobar el importe de las tasas adjudicadas a los abogados de los demandantes.

### **Equidad del Acuerdo Extrajudicial**

Los Abogados de los Demandantes han llegado a la conclusión de que los términos y condiciones del arreglo extrajudicial propuesto son justos, razonables, y para el mejor interés del grupo. Al llegar a esta conclusión, los Abogados del Grupo Demandante han considerado los beneficios del acuerdo extrajudicial, los posibles resultados de litigios constantes a raíz de estos problemas, y el costo y la duración de los posibles litigios constantes y las apelaciones posibles.

### **OBJECIONES AL ACUERDO EXTRAJUDICIAL**

El Tribunal dio su aprobación preliminar al Acuerdo Extrajudicial y tiene prevista una audiencia el 14 de mayo del 2013 a las 9:00 a.m. en la Sala de la Honorable Juez Consuelo B. Marshall, en el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, 312 North Spring Street, Los Angeles, CA 90012 para determinar si la solución propuesta es justa y razonable y debe ser aprobada finalmente. Aunque no es necesario que usted asista, como miembro de un grupo, usted tiene el derecho de asistir y de ser escuchado en esta audiencia. La fecha para la audiencia puede ser modificada por el Tribunal sin previo aviso, para todo el grupo. Si desea estar en la lista de servicios para estar informado acerca de cualquier cambio en el programa, por favor presente un aviso de comparecencia u objeción ante el Tribunal.

Por otra parte, si usted no está de acuerdo con el acuerdo extrajudicial, cualquier Miembro del Grupo puede oponerse a los términos del arreglo propuesto descrito anteriormente presentando su objeción al Abogado del Grupo Demandante por escrito, a través de correo postal o mediante correo electrónico, o dejando un mensaje con su objeción a través del teléfono, TTY y/o servicio de retransmisión de video, o a un número de teléfono libre de cargos a ser establecido por el abogado del grupo. Por lo tanto, si desea objetar el acuerdo, deberá presentar su objeción no más tarde del 6 de abril, 2013. Todas las objeciones serán proporcionadas por el Abogado del Grupo Demandante al Abogado del Condado, en un lapso de cinco días calendario y presentadas ante el Tribunal. Solamente los miembros del grupo que objetan el acuerdo tendrán derecho, si así lo consideran, para presentar sus objeciones durante la audiencia imparcial. A cualquier miembro del Grupo que no presente una objeción oportuna no se le concederá el derecho a comparecer ante el Tribunal de la audiencia para hacer objeciones a la adecuación y/o equidad del Acuerdo Extrajudicial.

Por favor, envíe cualquier objeción al:

Abogado del Grupo, en representación de los Demandantes Nombrados y Acuerdo del Grupo Demandante:

Attn: CALIF v. County of Los Angeles Settlement  
Disability Rights Advocates  
2001 Center St., Fourth Floor  
Berkeley, CA 94704  
Correo electrónico: [general@dralegal.org](mailto:general@dralegal.org)

Teléfono libre de cargos: (877) 603-4579  
TTY: (510) 665-8716 ó (877) 603-4578

HOA.958348.1

*Communities Actively Living Independent and Free, y cols. c. la Ciudad y el Condado de Los Angeles*  
Aviso del Acuerdo Extrajudicial Propuesto

SI NO SE OPONE A ESTE ACUERDO EXTRAJUDICIAL, NO ES NECESARIO QUE APAREZCA O PRESENTE NADA POR ESCRITO.

### **EFEECTO VINCULANTE**

El Acuerdo Extrajudicial Propuesto, en tanto se le brinde aprobación final por el Tribunal, vinculará a todos los miembros del Acuerdo del Grupo por el término de la duración del período de Supervisión. Esto impedirá que cualquier persona que sea miembro del grupo de solución equitativa busque alivio respecto a todas las cuestiones resueltas en el acuerdo de arreglo durante el término del acuerdo, aparte de cualquier reclamación para la aplicación del acuerdo.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

En este Aviso sólo se resumen el pleito y los términos del acuerdo. Podrá obtener información adicional detallada acerca de la solución o una copia del Acuerdo Extrajudicial del Abogado del Grupo en la siguiente dirección:

Disability Rights Advocates  
Attn: Parques Shawna L.  
2001 Center St., Fourth Floor  
Berkeley, CA 94704  
510-665-8644 (Voz)  
510-665-8716 (TTY)  
Correo electrónico: sparks@dralegal.org o general@dralegal.org

O visitando los sitios web del Abogado del Grupo en: [www.dralegal.org](http://www.dralegal.org) o [www.disabilityrightslegalcenter.org](http://www.disabilityrightslegalcenter.org)

O consultando el archivo público sobre el caso en la Oficina de la Secretaría en la siguiente dirección:

Clerk of the United States District Court  
Central District of California  
312 North Spring Street  
Los Angeles, CA 90012  
Referencia: *Communities Actively Living Independent and Free, et al. v. City and County of Los Angeles* (Communities Actively Living Independent and Free, y cols. c. Ciudad y Condado de Los Angeles), caso No 09-0287 CV CBM (RZx)

**Para obtener una copia de este Aviso en formatos alternativos accesibles, póngase en contacto con uno de los Abogados representantes del Grupo listados anteriormente.**